

REGLAMENTO TÉCNICO

**PRECIO DE REFERENCIA PARA LA COSECHA DE ALGODÓN 2018 Y PAGO DE
APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA FIBRA.**

Marzo de 2018.

**DEPARTAMENTOS DE TOLIMA, HUILA, VALLE DEL CAUCA, CUNDINAMARCA,
ANTIOQUIA, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, GUAJIRA, MAGDALENA, SUCRE Y
VICHADA.**

El presente documento señala los lineamientos, condiciones, términos y plazos que aceptan y deben cumplir los productores de algodón de las cosechas algodoneras del periodo 2018, beneficiarios del apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de las Cosechas Algodoneras 2018 contemplado en el convenio 0434 de Enero 26 de 2018 entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, MADR y la Bolsa Mercantil de Colombia, BMC.

CONTENIDO:

1. Definiciones	3
2. Objeto del instrumento	4
3. Presupuesto y vigencia	4
4. Valor del apoyo	4
5. Pago del valor del apoyo	4
5.1 Pago del apoyo de la fibra de algodón para el mercado interno	6
5.2 Pago del apoyo de la fibra de algodón para el mercado externo	7
6. De los beneficiarios	8
7. Seguimiento a los pagos del apoyo por parte del MADR y el FEPA	10
8. Modificaciones al reglamento	10

1. Definiciones

Para todos los efectos del presente Reglamento Técnico y con la finalidad de dar aplicación a las disposiciones contenidas en la Resolución 00113 del 01 de marzo de 2018 "Por la cual se establece un el apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de las cosechas algodoneras 2018", se entenderá por:

- **Apoyo a la comercialización:** Es el valor establecido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la resolución 0113 de Marzo 01 de 2018, en adelante MADR, el cual será de hasta quinientos mil pesos (\$500.000) por tonelada de fibra de algodón base SLM, para las cosechas algodoneras 2018.
- **Precio del mercado:** Futuro de Nueva York en pesos colombianos por tonelada de fibra. Se liquida semanalmente, aplicando de la siguiente fórmula:

$$\text{Precio del Mercado} = \text{Futuro de Nueva York} * 22,046 * \text{TRM}$$

Este precio liquidado semanalmente aplica para las fechas establecidas en los contratos de compraventa que se suscriban para las cosechas algodoneras 2018, para la cosecha de la Costa el precio de liquidación de la semana aplicará a la fibra de algodón que haya sido entregada a partir del 01 de marzo de 2018, fecha de publicación de la Resolución 00113 de 2018 que establece el apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de las cosechas algodoneras 2018.

En dónde:

Futuro de Nueva York: Promedio simple del precio del futuro del contrato *US Cotton No. 2* de la Bolsa de Nueva York- más cercano de la semana en que se realice la entrega del algodón, de acuerdo al contrato de compraventa que se suscriba entre las partes del mismo. Este parámetro será calculado semanalmente por la Bolsa Mercantil de Colombia. La unidad es centavos de dólar por libra.

22,046: Factor de conversión de centavos de dólar por libra a dólares por tonelada.

TRM: Es la Tasa Representativa del Mercado de Dólares Americanos. Se aplica la que corresponda al promedio simple para la semana de entrega de la fibra de algodón, de acuerdo al contrato de compraventa que se haya suscrito. Este parámetro será actualizado semanalmente por la Bolsa.

- **Empresa Algodonera:** Para efecto del presente Reglamento Técnico, se tendrá por empresa algodонера a toda persona jurídica de derecho privado, que agrupa personas naturales o jurídicas con la misma profesión u oficio, o que desarrollan una misma actividad cuando esta corresponda al cultivo y producción de algodón.
- **Bolsa Mercantil de Colombia S.A, BMC o "Bolsa":** Entidad operadora del programa, única entidad encargada de administrar y ejecutar los recursos asignados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, MADR para el pago del apoyo conforme a las normas y reglamentos.

2. Objeto del instrumento

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, MADR, a través del presente instrumento otorgará a los productores de algodón un apoyo a la comercialización de fibra de algodón, cuando haya lugar, sobre el precio de la fibra de algodón producida, vendida y facturada en el mercado interno o para la exportación, para cubrir la diferencia entre el Precio de Referencia y el Precio del Mercado, hasta la suma de \$500.000.00 Quinientos Mil Pesos M/L, con el fin de asegurar un ingreso base a los productores.

3. Presupuesto y vigencia

El MADR destino, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, como consta en el acta número 1 del comité administrativo, de fecha 02 de febrero de 2018, del contrato 2018-0434 recursos por \$2.500.000.000.00 (Dos Mil Quinientos Millones de Pesos) M/L para el pago a los beneficiarios, correspondiente a un máximo de \$500.000 por tonelada y hasta agotar los recursos.

4. Valor del Apoyo.

El valor del apoyo a la comercialización de la fibra a pagar a los productores de las cosechas algodonerías 2018, será la diferencia entre el Precio de Referencia y el Precio del Mercado, hasta la suma de \$500.000.00 Quinientos Mil Pesos M/L por tonelada de algodón fibra.

El Precio del Mercado y el Valor del apoyo, serán actualizados y publicados semanalmente por la Bolsa, en la página web www.bolsamercantil.com.co y se aplicarán únicamente sobre las cantidades facturadas, aceptadas por los compradores, teniendo en cuenta las tolerancias admitida en los contratos de compraventa, aplicada para la semana de entrega.

5. Pago del valor del apoyo a la comercialización de la fibra.

El pago del valor del apoyo a la comercialización de la fibra, que liquidará y cancelará la Bolsa a los productores, se calculará sobre las toneladas vendidas y facturadas en el mercado interno o para la exportación y registradas en la Bolsa, previo cumplimiento de los parámetros establecidos en el presente Reglamento Técnico. Para el pago del apoyo, la Bolsa tendrá en cuenta que:

- a. El rendimiento de referencia que la Bolsa acorde con lo señalado en el Artículo 6 de la Resolución 0113 de marzo de 2018, tendrá en cuenta para reconocer el apoyo al precio de la fibra de la zona Costa/Llanos 2017/2018 corresponderá a los rendimientos mínimos promedio de las dos (2) ultimas cosechas, así:
 - Córdoba: 680 kilos de fibra de algodón por hectárea.
 - Cesar Norte - Guajira: 600 kilos de fibra de algodón por hectárea.
 - Cesar Sur: 600 kilos de fibra de algodón por hectárea.
 - Bolívar - Sucre: 500 kilos de fibra de algodón por hectárea.
 - Vichada: 500 kilos de fibra de algodón por hectárea.
 - Antioquia: 500 kilos de fibra de algodón por hectárea.

- b. El rendimiento de referencia que la Bolsa acorde con lo señalado en el Artículo 6 de la Resolución 0113 de marzo de 2018, tendrá en cuenta para reconocer el apoyo al precio de la fibra de la zona Interior 2018 corresponderá a los rendimientos mínimos promedio de las dos (2) ultimas cosechas así:
 - Tolima Centro – 850 kilos de fibra por hectárea.
 - Tolima Norte – 850 kilos de fibra por hectárea.
 - Tolima Sur – 550 kilos de fibra por hectárea.
 - Huila – 800 kilos de fibra por hectárea.
 - Cundinamarca – 850 kilos de fibra por hectárea.
 - Valle del Cauca – 1.000 kilos de fibra por hectárea.

- c. La BMC reconocerá el 100% del apoyo a la comercialización de la fibra a aquellos productores que obtengan rendimientos de fibra de algodón iguales o superiores a los señalados en el literal a.

Para los productores que obtengan un rendimiento inferior a los señalados en los literales a. y b., la BMC reconocerá un apoyo menor y proporcional al rendimiento

obtenido por el productor frente al rendimiento de referencia de la zona de producción.

- d. El apoyo a la comercialización se pagará a la fibra de algodón que se entregue a partir de la fecha de publicación la Resolución 00113, es decir el 01 de marzo de 2018; por lo tanto el representante legal y el revisor fiscal o contador según corresponda legalmente, de la agremiación algodonera, emitirá certificación en el formato que establezca la Bolsa Mercantil de Colombia, donde conste la cantidad de fibra de algodón que entregó a partir del 01 de marzo de 2018 para la semana de entrega establecida en el contrato suscrito con el comprador.

Los requisitos que deben ser cumplidos y acreditados por las agremiaciones para el cobro del apoyo a la comercialización de la fibra serán comunicados por la Bolsa a más tardar 23 de Marzo de 2018, de conformidad con lo resuelto por el MADR.

La BMC realizará los pagos del apoyo a la comercialización únicamente hasta que los productores entreguen la totalidad de la producción de fibra de algodón a través de la agremiación al comprador y las mismas sean relacionadas tanto en las cuentas de cobro de la agremiación a la que pertenecen por la fibra entregada a partir del 01 de marzo de 2018 como en los listados por las entregas anteriores a dicha fecha y la Bolsa verifique el cumplimiento del rendimiento de referencia establecido en los literales a y b del presente numeral.

5.1 Pago del apoyo a la comercialización de la fibra de algodón para el mercado interno

El registro de las facturas correspondientes a las entregas semanales acordadas en el contrato de compraventa se debe realizar en la Bolsa dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha de expedición de la factura aceptada por el comprador.

La liquidación del apoyo a la comercialización para las cantidades facturadas y registradas en la Bolsa se realizará sobre el valor por tonelada que corresponda en orden consecutivo y conforme a las cantidades y fechas establecidas en los contratos de compraventa suscritos.

El precio que se aplicará para la liquidación del apoyo a la comercialización de la fibra de algodón base SLM, será el vigente de acuerdo con la fórmula establecida en la Resolución *"Por la cual se establece el apoyo a la comercialización de fibra de algodón"*

a los productores de las cosechas Algodoneras 2018” y los numerales 4 y 5 del presente Reglamento Técnico, para la semana en la que se acordó (aron) la(s) entrega(s) de acuerdo a lo establecido en el contrato de compraventa suscrito. Este precio se aplicará a las cantidades pactadas en el contrato que hayan sido registradas en la Bolsa y a las facturas correspondientes, aceptadas por el comprador.

Cuando en representación de los productores exista un intermediario para la liquidación y pago del apoyo a la comercialización, éste, los mismos productores o los compradores, enviarán a la Bolsa los contratos de compraventa suscritos, en el plazo de quince (15) días, que se entenderán hábiles y subsiguientes a la fecha en que estos hayan sido firmados. No se aceptará que en los contratos se pacten fechas de entrega anteriores a la de suscripción de los mismos, por lo que como mínimo la fecha de suscripción deberá ser de la semana anterior a la primera fecha de entrega.

Las operaciones Forward o negociaciones de entrega pactadas a más de 30 días, deberán establecer las cantidades semanales de entrega.

La cantidad entregada estará sujeta a la tolerancia que se establezca en los contratos de compraventa y el precio que se aplicará para la liquidación del apoyo de la cantidad entregada incluida la tolerancia, será el vigente para el grado de fibra de algodón SLM, correspondiente a la semana de entrega según sea establecido en los contratos suscritos.

5.2 Pago del apoyo a la comercialización de la fibra de algodón para el mercado externo

En caso que la fibra de algodón se exporte, el valor del apoyo a la comercialización que se aplicará para el pago, será el resultante de la diferencia entre el precio de Referencia y el precio del mercado para la semana correspondiente a la fecha de entrega de la fibra según contrato suscrito. El precio del mercado se calculará a partir de la aplicación de la fórmula establecida en el presente documento.

Para el cobro del apoyo a la comercialización de fibra nacional para el mercado externo, la empresa algodонера o entidad exportadora, deberá presentar el aviso del cierre del negocio, el contrato de exportación, el documento donde el productor autorice el cobro del apoyo a la comercialización de la fibra a que tiene derecho, y el mandato que la empresa algodонера otorgó a la entidad exportadora (puede haber productores que exporten individualmente), cuando proceda, así como la factura de venta de exportación, el documento de exportación definitiva (DEX) y el registro en Bolsa de dicha factura. Para calcular el precio de registro se tomará el precio FOB de la factura de venta de

exportación y la TRM promedio de la semana en la cual se efectuó la facturación establecida en el contrato de exportación, dicho promedio se calculará conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Para efectos del cobro del apoyo a la comercialización de la fibra, es indispensable que en la factura se especifique el precio base de la fibra de algodón grado SLM, correspondiente a la semana de la fecha de entrega establecida en el contrato, calculado a partir de la aplicación de la fórmula establecida en el presente Reglamento Técnico.

Los documentos que soporten el cierre del negocio deberán ser enviados a la Bolsa dentro de la semana siguiente a su realización, junto con el contrato de exportación firmado y el mandato que la empresa algodonera otorgó a la entidad exportadora, si aplica, lo cual debe ocurrir en un plazo no mayor a 30 días calendarios después de ser suscritos.

6. De los beneficiarios

Para tramitar el apoyo a la comercialización de la fibra, las Agremiaciones de productores de algodón, deben tener vigente el Convenio celebrado con el FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS DEL ALGODÓN -FEPA y dar cumplimiento a lo establecido para el reconocimiento de compensaciones.

Con la finalidad de poder ser identificados y en concordancia con lo estipulado en el presente Reglamento Técnico, las agremiaciones, los agricultores y los lotes, deberán inscribirse en el aplicativo denominado "Registro de Agricultores y Lotes de Algodón, Cosechas Algodoneras 2018", que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural <https://www.minagricultura.gov.co> en el menú principal "Atención al Ciudadano - Trámites y Servicios – Portafolio de Servicios". Una vez ingresa a esta página se hace clic en "Apoyo e Incentivos" donde se selecciona la opción "Apoyo Comercialización Fibra de algodón, Cosechas 2018", en correspondencia con las resoluciones del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, en las que se fijan las fechas de inscripción de cultivos, venta de semilla y siembra para los diferentes departamentos algodoneros.

Para subir la información a la plataforma se debe tener en cuenta:

- a. La única forma de ingresar la información es a través de la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b. El área de siembra se deberá dar en hectáreas.
- c. El punto de georreferenciación del predio en archivo shape.

La fecha límite para que las empresas algodoneras de la cosecha costa/Llanos 2017/2018 inscriban los agricultores y registren los lotes es el 28 de Marzo de 2018 hasta las 18:00 horas.

La fecha límite para que las empresas algodoneras de la cosecha del Interior 2018 inscriban los agricultores y registren los lotes es el 25 de Mayo de 2018 hasta las 18:00 horas.

La fecha máxima para que el ICA envíe al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y/o a la Bolsa Mercantil de Colombia S.A-"BMC"-, el listado de los lotes con procesos sancionatorios es el 20 de Abril de 2018 para la cosecha costa/Llanos 2016/2017 del 08 de Junio para los lotes de la cosecha del Interior 2018.

En caso que el ICA revoque la resolución del proceso sancionatorio a través de otra resolución, deberá informarlo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y/o a la Bolsa Mercantil de Colombia S.A-"BMC"-, con el fin de proceder al pago, siempre y cuando existan recursos disponibles y se cumpla con los plazos y requisitos establecidos en la presente resolución. En todo caso, el plazo máximo para que el ICA envíe las resoluciones revocatorias vence el 30 de Marzo de 2018 para los lotes de la cosecha costa/Llanos 2017/2018 y el 08 de junio para los lotes de la cosecha del Interior 2017.

El 06 de Abril de 2018 el MADR enviará a la BMC el listado de los agricultores y de los lotes sobre los cuales no hay inconsistencias de la cosecha costa/Llanos 2017/2018 y el 15 de Junio el MADR enviará a la BMC el listado de los agricultores y de los lotes sobre los cuales no hay inconsistencias de la cosecha Interior 2017. Estos listados se publicarán en la web del MADR.

El plazo máximo de solución de inconsistencias en la información de los lotes registrados por parte de las empresas algodoneras de la cosecha costa/Llanos 2017/2018 vence el 13 de abril de 2018, y se reportará en un listado adicional a la BMC el 17 de abril de 2018 y para la solución de inconsistencias en la información de los lotes registrados por parte de las empresas algodoneras de la cosecha interior 2018 vence el 29 de junio de 2018 y se reportará en un listado adicional a la BMC el 03 de julio de 2018. Estos listados adicionales se publicarán en la web del MADR.

En caso que la entidad algodonera no solucione las inconsistencias de los lotes registrados por los productores dentro del plazo establecido en la presente resolución, la producción obtenida de dichos lotes no tendrá derecho al pago de la compensación.

La Bolsa pagará el apoyo únicamente a los productores de los listados enviados por el MADR el 06 de abril y el 15 de junio de 2018, así como a los productores de los listados adicionales del 17 de abril y 29 de junio de 2018.

Al finalizar la cosecha, las empresas algodoneras deberán registrar el área cosechada y la producción de algodón semilla, fibra, semillas y mermas de cada uno de los lotes de los agricultores de la Cosecha Costa Llanos 2017/2018, a través del aplicativo denominado **“Registro de Agricultores y Lotes de Algodón, Cosecha Costa Llanos 2017/2017”** que se publicará en la página web <https://www.minagricultura.gov.co> en el menú principal Atención al Ciudadano - Trámites y Servicios – Portafolio de Servicios; una vez ingresa a esta página se hace clic en Apoyo e Incentivos.

7. Seguimiento a los pagos del apoyo a la comercialización de la fibra por parte del FEPA y el MADR

El ICA enviará por lo menos un informe mensual a la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del MADR, sobre la situación sanitaria de las zonas algodoneras para los meses de enero de 2017 a julio de 2018. Con base en este informe, el MADR podrá dar instrucciones a la Bolsa, en cualquier momento, en relación con los pagos del apoyo con el fin de mejorar y conservar el estatus sanitario en las zonas algodoneras

8. Modificaciones al reglamento

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del MADR. El MADR se reserva la facultad de realizar los ajustes que considere necesarios, los cuales serán publicados en la página web en la que se publique el presente Reglamento Técnico por primera vez, con el objeto de garantizar el principio de publicidad frente a las actuaciones de la administración.

Bogotá, D.C, Marzo de 2018



CESAR RIQUI OLIVEROS
DIRECTOR CADENAS AGRICOLAS Y FORESTALES

Elaboró: Edgar Gómez Poveda.